



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º 006-2026-TEN/PPPM

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

Lima, 07 de abril del 2026

VISTOS:

- La Resolución N.º 001-2026-TEN-PPPM, mediante la cual se convocó a Elecciones Internas y Elecciones Primarias en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; la Resolución N.º 003-2026-TEN-PPPM, mediante la cual se aprobó la Directiva Electoral N.º 001-2026-TEN/PPPM y el Cronograma Electoral Partidario; el Estatuto del Partido Político Perú Moderno; el Reglamento Electoral del Partido Político Perú Moderno; las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos presentadas ante los Tribunales Electorales Descentralizados; los informes técnicos y operativos sobre el estado del registro de listas en el sistema de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); y demás normativa electoral y partidaria aplicable.

CONSIDERANDO:

- El artículo 35° de la Constitución Política del Perú reconoce el rol de las organizaciones políticas en la formación de la voluntad popular mediante mecanismos democráticos internos;
- El artículo 24° de la Ley N.º 28094 – Ley de Organizaciones Políticas establece que las candidaturas deben ser determinadas mediante elecciones primarias, conforme a las modalidades previstas por ley;
- El artículo 67° del Estatuto del Partido Político Perú Moderno reconoce al Tribunal Electoral Nacional como órgano autónomo encargado de organizar, conducir y regular los procesos electorales internos, con facultad para emitir disposiciones complementarias;
- Los artículos 2°, 3° y 7° del Reglamento Electoral establecen que corresponde al Tribunal Electoral Nacional dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral interno, incluyendo la regulación de plazos y requisitos;
- Que, resulta necesario garantizar el principio de participación política, evitando restricciones desproporcionadas que limiten la inscripción de candidaturas, sin afectar los principios de legalidad, preclusión, transparencia y seguridad jurídica que rigen el proceso electoral;
- Que, en ese contexto, corresponde establecer disposiciones complementarias que permitan el cumplimiento diferido de determinados requisitos, sin afectar la validez de las solicitudes de inscripción presentadas dentro del plazo;



En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Electoral del Partido Político Perú Moderno;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DISPONER** que las fórmulas y listas de candidatos que sean presentadas ante los Tribunales Electorales Descentralizados serán objeto de **INSCRIPCIÓN PROVISIONAL**, a efectos de permitir su posterior registro en el sistema de la ONPE, en tanto cumplan con las condiciones mínimas de presentación establecidas en la Directiva Electoral N.º 001-2026-TEN/PPPM.

Artículo Segundo.- **ESTABLECER** que el registro de las fórmulas y listas de candidatos en el sistema de la ONPE será efectuado por los órganos electorales competentes del partido dentro de los plazos operativos que se habiliten para tal efecto, incluso cuando dichas listas se encuentren pendientes de completar el pago de tasas partidarias o la presentación de documentación obligatoria, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que el pago de las tasas partidarias exigidas para la inscripción de fórmulas y listas de candidatos podrá efectuarse **HASTA EL MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2026**, manteniéndose la condición de inscripción provisional hasta la verificación de su cumplimiento dentro del plazo establecido.

Artículo Cuarto.- **ESTABLECER** que la presentación, subsanación y/o regularización de la documentación obligatoria faltante, incluyendo la Declaración Jurada de Hoja de Vida, el Plan de Gobierno, su resumen y demás anexos exigidos, así como la documentación correspondiente a los candidatos designados en espacios bloqueados o reservados, podrá efectuarse **HASTA EL MIÉRCOLES 06 DE MAYO DE 2026**, plazo dentro del cual deberá completarse íntegramente la documentación requerida para la consolidación de la inscripción.

Artículo Quinto.- **PRECISAR** que la inscripción provisional permitirá el registro de las listas ante la ONPE, sin que ello implique inscripción definitiva, particularmente en los casos en que existan espacios bloqueados o reservados pendientes de ser completados con candidatos designados, cuya incorporación deberá efectuarse respetando las reglas de paridad y alternancia, cuota joven y, de corresponder, cuota de comunidades campesinas, nativas o pueblos originarios, así como los demás requisitos exigidos por la normativa electoral vigente.

Artículo Sexto.- **ENCARGAR** a la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda la publicación de la presente resolución en los medios oficiales del Partido Político Perú Moderno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRNA MARGARITA FARFAN OLIVA
PRESIDENTA

JUAN CARLOS LAIME HUILLCA
MIEMBRO